

Concepción, 01 de Marzo 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0804213

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, F-2667 Folio N° 0804213 presentada por el contribuyente CAFETERIA NANCY ADELA SOLIS MARTINEZ EIRL RUT 76.402.083-9 de fecha 01-03-2021, representante legal [REDACTED] cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) 4459877, 4440763, 3636487, 4378853, 4379397, 4378869, 4378857, 4379981, 4378845, 4449655, 4378825, 4378861.-

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

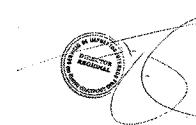
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal 85% de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Firmado digitalmente
por Cristian Alberto
Gomez Castillo
Fecha: 2021.03.02
09:34:09 -03'00'

DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Notificación		Res. Ex. N°0804213 de fecha 01/03/2021 que incluye entrega de giros		
Contribuyente, Representante Legal o Mandatario		CONCEPCION 03 - 03 - 2021 11:48 Hrs	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

Distribución

Oficina SII

Contribuyente